

# *Principales aspectos para invertir en Paraguay*

mayo 2013

# ***Introducción***

El Paraguay, posee un ambiente propicio para la vida y los negocios ofreciendo un abanico de oportunidades para el esparcimiento, los deportes, las experiencias más cautivantes en turismo ecológico y de aventuras. El clima y la variedad de riqueza naturales brindan un entorno atractivo para potenciar aún más los negocios.

Por su ubicación geográfica privilegiada, por la confluencia de un sistema fluvial importante (Hidrovía de los ríos Paraguay y Paraná) y en medio del corredor bioceánico que permite el fácil acceso a los más importantes puertos y mercados de la región como Brasil y Argentina.

El país cuenta con recursos humanos jóvenes, cuyo costo no es significativo dado que se establece un salario mínimo de unos US\$ 400 mensuales aproximadamente y una carga de seguridad social del 25,5 %

El Paraguay posee la energía eléctrica más barata del MERCOSUR. Itaipú – emprendimiento binacional con Brasil - es una de las hidroeléctricas más grandes del mundo en potencia instalada (14.000 MW). Paraguay es el primer exportador de energía eléctrica del mundo. Asimismo, es uno de los principales productores de soja a nivel mundial, siendo igualmente importantes sus exportaciones de carne vacuna, maíz y girasol en los últimos años.

El Paraguay ofrece una estabilidad macroeconómica otorgando un ambiente saludable para la inversión, caracterizado por la economía estable y niveles controlados de inflación.

# **Principales incentivos para la inversión**

Las leyes de inversión ofrecen el mismo tratamiento a las inversiones foráneas tanto como a las inversiones locales. Las nuevas leyes fiscales redujeron considerablemente la tasa del impuesto a las ganancias (del 30% al 10%) Existen muchos incentivos, tales como el programa de maquila, las zonas francas o de libre comercio, Ley de incentivo a las inversiones (60/90), etc.

## **1. Regimen de Zonas francas**

Un estímulo relevante para los negocios constituyen estas zonas donde se pueden desarrollar todo tipo de actividades comerciales, industriales y de servicios.

El régimen legal brinda varias ventajas en materia de exenciones impositivas; así como también, tiene un régimen impositivo especial que determina el pago de un impuesto a las ganancias del 0,5%.

La operativa de zona franca está enfocada principalmente para el desarrollo de actividades con el exterior, aunque se permite realizar operaciones dentro del territorio paraguayo.

La Ley No. 523/95 – “Que autoriza y establece el Régimen de Zonas Francas” y su decreto reglamentario No. 15.554/96 – “Que reglamenta la Ley de Zonas Francas” entre otros, establecen las pautas relacionadas con las actividades en zonas francas.

En la legislación mencionada, existen dos figuras principales, la del CONCESIONARIO, responsable de instalar la infraestructura para el manejo operacional de carga y el USUARIO responsable del ejercicio comercial, industrial o de servicios. Así pues la reglamentación establece las medidas administrativas que posibilitan el funcionamiento de las zonas francas, su fiscalización, control y desarrollo.

Actualmente existen dos zonas francas instaladas en la zona del Alto Paraná (noreste del país, en las cercanías de la frontera con Brasil y Argentina), en la cual se encuentran constituidas empresas nacionales y multinacionales operando activamente.

# ***Principales incentivos para la inversión***

## **2. Régimen de Maquilas**

El régimen de la maquila es una alternativa confiable y eficaz para los negocios desde Paraguay hacia el mundo. Con la Ley de la Industria Maquiladora, se exonera el pago del arancel externo común para el MERCOSUR a la importación temporal de bienes de capital, insumos, partes y componentes.

Mediante la Maquila los inversores pueden introducir al país bienes o productos a los efectos de ser ensamblados, reparados, mejorados, trabajados o procesados para su posterior exportación, una vez incorporados el valor agregado o “elemento paraguayo”. La misma está sujeta a un régimen impositivo especial, abonando un impuesto del 1% sobre el monto del valor agregado en territorio nacional.

Recientemente se han regulado disposiciones innovadoras permitiendo comercio virtuales entre maquiladoras que permiten el mejor aprovechamiento de los bienes introducidos bajo el régimen temporal (denominado “maquila virtual”).

Igualmente se establece la maquila de servicios, que goza de los mismos beneficios impositivos y está destinada principalmente a asistir a entidades del exterior (actualmente existen call centers beneficiados con este régimen)

La legislación paraguaya no impone restricciones en cuanto a los tipos de productos o servicios comprendidos en la industria maquiladora. La política nacional de la actividad maquiladora en el Paraguay es regulada y controlada por el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de la Exportación (CNIME). Pueden acogerse a los beneficios regulatorios tanto personas físicas como jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país.

Esta industria está siendo ampliamente apoyada por el Gobierno, pues considera un elemento de interés social para combatir el desempleo. Actualmente existen más de 40 empresas maquiladoras en el país.

# ***Principales incentivos para la inversión***

## **3. Régimen de incentivos para la exportación**

Las exportaciones están exoneradas del pago del IVA. La legislación reconoce un crédito fiscal para las etapas precedentes a la producción. Existe también un Régimen de Admisión Provisoria o Temporal que permite la exoneración de tasas de importación y del IVA a la importación.

## **4. Régimen de Incentivos Fiscales a la Inversión Nacional y Extranjera (Ley Nº 60/90)**

Entre los principales objetivos de este régimen se puede citar:

- Aumento de la producción de bienes y servicios.
- Creación de fuentes de trabajo permanentes.
- El fomento de las exportaciones y la sustitución de importaciones.
- La incorporación de tecnología que permita aumentar la eficiencia productiva y posibilite la mayor y mejor utilización de materias primas, mano de obra y recursos energéticos nacionales.
- La inversión y reinversión de utilidades en bienes de capital.

Las exenciones establecidas en la Ley se aplican, entre otras, a inversiones en: financiamiento, bienes de capital, industrialización de productos, asistencia técnica especializada, minería, hotelería, arrendamiento de bienes de capital (leasing), prestación de servicios en transporte aéreo de carga y pasajeros, transporte fluvial, transporte terrestre de carga en general, transporte público de pasajeros, salud, radio, televisión, prensa, telefonía fija rural y urbana, telefonía móvil, investigación científica, silos, almacenamiento, y servicios de transmisión de datos.

# ***Principales incentivos para la inversión***

## **4. Régimen de Incentivos Fiscales a la Inversión Nacional y Extranjera (Ley Nº 60/90) (Cont.)**

Los proyectos de inversión que sean aprobados pueden gozar, según las características de los mismos de varias exoneraciones fiscales, entre las cuales se encuentran:

- Impuesto al Valor Agregado en la adquisición de bienes de capital importados que se utilicen para la producción industrial o agropecuaria. A partir de 2006, la exoneración cubre también los bienes de capital producidos en el Paraguay.
- Todos los tributos que graven la constitución, inscripción o registros de sociedades y empresas.
- Aranceles e impuestos internos sobre las importaciones de bienes de capital, materias primas e insumos a utilizarse en proyectos de inversión para la fabricación de bienes de capital.
- Tributos y otros gravámenes a las remesas y pagos al exterior en concepto de intereses, comisiones y capital requeridos para la inversión, en cuyo caso el importe mínimo de la inversión debe ser de US\$ 5.000.000 (Cinco millones de dólares).
- Este beneficio está condicionado igualmente a que la inversión sea realizada por una entidad bancaria o financiera del exterior.
- Tributos de retención al accionista del exterior por la remesa de dividendos obtenidos de las rentas producto de la inversión, siempre que el referido impuesto no constituya un crédito en el país de origen.

# ***Principales incentivos para la inversión***

## **4. Régimen de Incentivos Fiscales a la Inversión Nacional y Extranjera (Ley Nº 60/90) (Cont.)**

### **Otros aspectos a considerar (Ley de Representación, Agencia y Distribución)**

La Ley de Distribución Agencia y Representación, regula las relaciones de promoción, venta o colocación dentro del país, ya sea de productos o servicios, proveídos por fabricantes y firmas extranjeras por medio de Representantes, Agentes o Distribuidores domiciliados en la República. La misma fija las pautas de indemnizaciones que deben ser consideradas en caso de rescisión, sin expresión de causa, de las relaciones contractuales entre las partes.

Entre los principales objetivos de este régimen se puede citar:

- Aumento de la producción de bienes y servicios.
- Creación de fuentes de trabajo permanentes.
- El fomento de las exportaciones y la sustitución de importaciones.
- La incorporación de tecnología que permita aumentar la eficiencia productiva y posibilite la mayor y mejor utilización de materias primas, mano de obra y recursos energéticos nacionales.
- La inversión y reinversión de utilidades en bienes de capital.

Las exenciones establecidas en la Ley se aplican, entre otras, a inversiones en: financiamiento, bienes de capital, industrialización de productos, asistencia técnica especializada, minería, hotelería, arrendamiento de bienes de capital (leasing), prestación de servicios en transporte aéreo de carga y pasajeros, transporte fluvial, transporte terrestre de carga en general, transporte público de pasajeros, salud, radio, televisión, prensa, telefonía fija rural y urbana, telefonía móvil, investigación científica, silos, almacenamiento, y servicios de transmisión de datos.

# ***Principales incentivos para la inversión***

## **4. Régimen de Incentivos Fiscales a la Inversión Nacional y Extranjera (Ley N° 60/90) (Cont.)**

Los proyectos de inversión que sean aprobados pueden gozar, según las características de los mismos de varias exoneraciones fiscales, entre las cuales se encuentran:

- Impuesto al Valor Agregado en la adquisición de bienes de capital importados que se utilicen para la producción industrial o agropecuaria. A partir de 2006, la exoneración cubre también los bienes de capital producidos en el Paraguay.
- Todos los tributos que graven la constitución, inscripción o registros de sociedades y empresas.
- Aranceles e impuestos internos sobre las importaciones de bienes de capital, materias primas e insumos a utilizarse en proyectos de inversión para la fabricación de bienes de capital.
- Tributos y otros gravámenes a las remesas y pagos al exterior en concepto de intereses, comisiones y capital requeridos para la inversión, en cuyo caso el importe mínimo de la inversión debe ser de US\$ 5.000.000 (Cinco millones de dólares).

Este beneficio está condicionado igualmente a que la inversión sea realizada por una entidad bancaria o financiera del exterior.

- Tributos de retención al accionista del exterior por la remesa de dividendos obtenidos de las rentas producto de la inversión, siempre que el referido impuesto no constituya un crédito en el país de origen.

# **Principales incentivos para la inversión**

## **5. Otros aspectos a considerar (Ley de Representación, Agencia y Distribución)**

La Ley de Distribución Agencia y Representación, regula las relaciones de promoción, venta o colocación dentro del país, ya sea de productos o servicios, proveídos por fabricantes y firmas extranjeras por medio de Representantes, Agentes o Distribuidores domiciliados en la República. La misma fija las pautas de indemnizaciones que deben ser consideradas en caso de rescisión, sin expresión de causa, de las relaciones contractuales entre las partes.

### **Inversión Extranjera**

#### **Principios fundamentales que rigen las inversiones del Paraguay**

La Constitución Nacional establece que toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica, lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades. Es decir, no existen áreas restringidas para la inversión extranjera, ni tratamiento discriminatorio ni limitaciones.

Asimismo, la Ley de Inversiones (No 117/91) establece los siguientes principios:

**Igualdad:** La inversión extranjera recibe el mismo tratamiento que la nacional. No se admite, en consecuencia, la imposición de condiciones o tratamientos discriminatorios ni más favorables a los inversionistas extranjeros.

**Derecho de propiedad:** Los inversionistas nacionales y extranjeros pueden adquirir bienes en el Paraguay, sin ninguna otra limitación que las establecidas en la Constitución y las Leyes.

# **Principales incentivos para la inversión**

## **Inversión Extranjera (Cont.)**

Existen algunas limitaciones en la adquisición de tierras en zonas fronterizas (franja de protección) en función al cuidado y control fitosanitario de la producción agropecuaria nacional.

**Libertad cambiaria:** Se garantiza el ingreso y salida de capitales, la remisión al exterior de dividendos, intereses, comisiones, regalías por transferencia de tecnología y otros conceptos sin restricciones, con la salvedad de que todas las operaciones de cambio, remisiones o transferencias estarán sujetas a los tributos establecidos en la Ley; así como al cumplimiento de las normativas relacionadas con lavado de dinero.

**Libre contratación** de seguros de inversión en el país o en el exterior.

**Libre comercio:** Se garantiza el libre comercio que comprende:

- La libertad de producción y comercialización de bienes y servicios en general,
- La libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén regulados por la Ley (como medicamentos, etc.), y;
- La libertad de importación y exportación de bienes y servicios con excepción de aquellos prohibidos por la Ley.

Pero estas garantías están sujetas a que los inversores, tanto nacionales como extranjeros, cumplan tanto el Régimen Tributario como con el Régimen del Trabajo y de Seguridad Social vigentes en el país.

**Universalidad:** Las inversiones extranjeras son bienvenidas en todos los sectores de la economía. Sin embargo, para el desarrollo de ciertas actividades como la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos, minería, cemento, telecomunicaciones, explotación forestal y reforestación, entre otros, se requieren permisos, licencias o concesiones especialmente otorgadas por la autoridad.

# **Principales incentivos para la inversión**

**Automaticidad:** Salvo las excepciones mencionadas arriba, los inversionistas extranjeros están autorizados a invertir en los demás sectores de la economía sin que para ello sea necesario obtener una autorización previa, a menos que se trate de algún tipo de inversión sujeta a régimen especial. En cuyo caso, el inversionista deberá sujetarse al régimen previsto para las mismas.

**Régimen Cambiario:** La ley de Inversiones, entre sus garantías incluye la Libertad de cambio. En virtud de la cual las operaciones cambiarias se realizan dentro de un mercado libre de cambios. El tipo de cambio será el que libremente establezcan las partes, conforme a la oferta y la demanda.

Constituyen operaciones de cambio la compra y venta de moneda extranjera y en general, las obligaciones pagaderas en dicha moneda, aunque no importen traslado de fondos o giros del país al exterior o viceversa. Los actos jurídicos, las obligaciones y los contratos realizados en moneda extranjera son válidos y serán exigibles en la moneda pactada.

## **Sistema Judicial**

El sistema judicial paraguayo está gobernado por los siguientes principios:

- Principio de igualdad que otorga a todos los paraguayos y extranjeros, sean estas personas físicas o jurídicas.
- El principio de jurisdicción en tres niveles (Juzgado de Primera Instancia, Juzgado en Segunda Instancia o de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia)
- El principio de la separación de poderes en virtud del cual ni el Poder Legislativo ni el Poder Ejecutivo tienen autoridad para influir en las decisiones tomadas por los jueces.

# **Principales incentivos para la inversión**

## **6. Régimen Societario**

Según el derecho paraguayo, existen 5 (cinco) clases de sociedades comerciales: sociedad colectiva, sociedad en comandita (simple o por acciones), sociedad de responsabilidad limitada y sociedad anónima, así como una clase especial denominada sucursal, agencia o representación.

La sociedad colectiva y la sociedad en comandita son utilizadas en general para empresas pequeñas. La sociedad de responsabilidad limitada es utilizada para empresas pequeñas y medianas mientras que la sociedad anónima es generalmente utilizada por empresas de mayor envergadura.

Seguidamente se exponen los principales aspectos relacionados a los tres tipos jurídicos más comúnmente utilizados para cualquier tipo de emprendimiento en el país que son: Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas, y Sucursales de Sociedades Extranjeras.

### **Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).**

*Características:*

- La responsabilidad de los socios está limitada al valor de sus aportes.
- Los aportes de los socios están representados por cuotas sociales.
- Debe contar con un mínimo de dos (2) y un máximo de veinte y cinco (25) socios.
- La ley no establece requisitos de nacionalidad para los socios, sin embargo para los directores y síndicos se exige contar con residencia temporal o permanente.
- El capital social se divide en cuotas de igual valor, no pudiendo dichas cuotas estar representadas por títulos negociables.
- El capital social debe suscribirse íntegramente al constituirse la sociedad.
- Los aportes en dinero deben integrarse en un 50% (cincuenta por ciento) como mínimo y completarse en un plazo de dos (2) años. Esta integración se acredita mediante el depósito de dichos aportes en el Banco Nacional de Fomento, importe que podrá recuperarse una vez finalizados los trámites de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.
- No requiere capital mínimo, ni máximos.

# **Principales incentivos para la inversión**

- Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros sino con el acuerdo de socios que representen 3/4 del capital, si la sociedad tiene más de cinco (5) socios. No siendo más de cinco (5), se requerirá la unanimidad de los mismos.
- No puede realizar operaciones bancarias, de seguro ni de capitalización y ahorro a través de este tipo jurídico.

## **Sociedad Anónima (S.A.).**

### *Características.*

- La participación de los socios está representada por acciones.
- Los accionistas son responsables por las obligaciones contraídas por la sociedad únicamente hasta el monto de sus respectivos aportes.
- Debe contar con un mínimo de dos (2) accionistas (pueden ser personas físicas o jurídicas).
- La ley no establece requisitos de nacionalidad para los accionistas en una sociedad anónima, sin embargo para los directores se exige que por lo menos uno sea nacional o cuente con de residencia temporal o permanente.
- Se establece la obligación de la sindicatura, figura que debe velar por el interés de los accionistas. Esta función debe ser realizada por una persona idónea para función, nacional o residente del país.
- El capital debe estar completamente suscripto y ser emitido en acciones de igual valor.
- Las acciones podrán ser nominativas o al portador, salvo para los bancos, financieras, compañías de seguros y sociedades anónimas emisoras de capital abierto, cuyas acciones sólo podrán ser nominativas.
- Las acciones pueden ser cedidas salvo pacto de preferencia entre los socios.

# ***Principales incentivos para la inversión***

## **Sucursales, Agencias y representaciones de Sociedades Extranjeras.**

Esta figura regula la actividad de las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero, para el ejercicio habitual de los actos comprendidos en su objeto social dentro del territorio nacional. Las mismas se deben ajustar a las disposiciones legales vigentes en el Paraguay. Sin embargo, en cuanto a su existencia y capacidad se regirán por las leyes del país del domicilio de su casa matriz.

Para operar en el país se deberá:

Establecer una representación con domicilio en el país.

- Acreditar que la entidad ha sido constituida con arreglo a las leyes de su país. Para el efecto se deberá tener una copia de los estatutos sociales de la sociedad madre debidamente inscripta en el país de origen.
- Justificar el acuerdo o decisión de crear la sucursal o representación, el capital que se le asigne en su caso, y la designación de su representante en Paraguay, así como el domicilio del mismo.
- También será necesario otorgar un poder, en ese acto o en acto separado, a una persona física (nacional o extranjero con residencia en el país) para que la misma realice las gestiones y trámites para constituir la sucursal, agencia o representación.

Las documentaciones necesarias para la inscripción de las sucursales deberán estar legalizadas ante el consulado paraguayo del país de origen o el más cercano a este, así como por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, se deberá protocolizar el Acta de decisión de radicar la sucursal o representación ante escribano público e inscribirse ante los Registros Públicos.

# **Principales incentivos para la inversión**

## **Requisitos para la constitución de los diferentes tipos de Personas jurídicas mencionadas**

### **Requisitos.**

- Escritura Pública Original. Ella deberá ser protocolizada ante un Escribano del país, quien deberá preparar la siguiente documentación: a) carátula rogatoria; b) escrito de solicitud de dictamen dirigido a la Abogacía del Tesoro, en caso de SA y SRL
- 2 (dos) fotocopias autenticadas de la Escritura Pública.
- 1 (una) fotocopia autenticada de Cédula de Identidad vigente del representante legal.
- 1 (una) fotocopia simple de Cédula de Identidad vigente de los socios.
- 1 (una) fotocopia simple de contrato de alquiler o boleta de impuesto inmobiliario o fotocopia de factura de agua, luz o teléfono.
- Pago de tasas de servicio judicial y registral

En caso de contar con empleados se deberá contar con la siguiente documentación a) Lista de empleados, b) Formulario de inscripción de empleado (Uno por cada empleado declarado) y c) fotocopia simple de cédula de identidad de cada empleado.

Para los extranjeros: presentar documentos que acrediten la radicación en el país (temporal o permanente). Además adjuntar 1 (una) fotocopia autenticada del Documento de Identidad del país de origen o pasaporte y 1 (una) fotocopia autenticada del Carnet de Migración vigente.

**En caso de SRL:** presentar boleta de depósito original en el BNF del capital integrado en efectivo (original y fotocopia autenticada). En caso de integración de bienes no dinerarios, deberá justificarse con los documentos legales que prueben el valor de lo integrado.

# **Principales incentivos para la inversión**

## **Tiempos**

La duración de los trámites para el Registro de los diferentes tipos jurídicos mencionados es de entre 20 a 45 días hábiles.

## **Otros Trámites Comunes para todo tipo de Sociedad Comercial**

### **Rúbrica de los libros contables.**

Una vez registrada la sociedad, se deberá presentar una nota dirigida a la Dirección General de los Registros Públicos solicitando la rúbrica de los libros: diario, inventario y mayor, debiendo la misma estar firmada por un abogado patrocinante y adjuntar lo siguiente:

- Todos los libros mencionados arriba (de venta libre en librerías locales).
- Fotocopia autenticada de la constitución de la sociedad y Registro Único de Contribuyente ante la Administración Tributaria.
- Fotocopia de cédula de identidad legalizada del representante legal.
- Pago de tasas correspondientes por cada libro.

El trámite para la rubricación de los libros comerciales es de aproximadamente 20 a 30 días corridos.

### **Obtención de Patente Comercial.**

Asimismo, toda sociedad Comercial deberá contar con la autorización municipal para realizar operaciones comerciales, industriales o de servicios.

En el Municipio de Asunción, se deberán realizar los trámites ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección de Administración Urbana, según se expone a continuación:

## ***Principales incentivos para la inversión***

- Completar el Formulario No 1 D.G.D.U.—D.A.U..
- Formulario No 2 Autorización para utilización del local. En caso de no ser propietario del inmueble adjuntar fotocopia autenticada de la cedula de identidad del propietario local y contrato de alquiler.
- Formulario de Declaración Jurada de Activo.
- Fotocopia autenticada de Cédula de identidad paraguaya o Carné de Inmigrante de los Socios/Directores en caso de ser extranjeros;
- Fotocopia del Recibo de pago de Impuesto Inmobiliario y Tasas Especiales del local.
- Fotocopia autenticada de la Escritura de Constitución de la Sociedad debidamente inscripta en el Registro Público;
- Fotocopia autentica por Escribano Público del Registro Unico de Contribuyentes.
- Plano o croquis técnico del local, a escala, con la medida correspondiente, en caso de ser planos integrales de una propiedad mayor se requiere indicar el área a ser utilizada para la actividad comercial (para comercios ubicados en edificios de más de 200 metros cuadrados, se requiere plano de prevención contra incendio aprobado – PCI).

El trámite puede demorar entre 30 a 45 días hábiles.

## **7. Aspectos Laborales y de Seguridad Social**

### **Instituto de Previsión Social.**

Cualquier sociedad que cuente con uno o más empleados tiene la obligación de realizar la inscripción patronal en el Instituto de Previsión Social y pagar el Seguro Social en forma mensual. El trámite se realiza ante el Departamento Patronal de dicha institución.

Se debe completar el Formulario de inscripción patronal y comunicación de entrada del empleado correspondiente (en triplicado), que deberá estar firmado por el Representante de la Sociedad.

# **Principales incentivos para la inversión**

La referida presentación deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Escritura de Constitución de la Sociedad debidamente inscripta en el Registro Públicos;
- Registro Único del Contribuyente;
- Balance de Apertura.
- Cédula de identidad paraguaya o Carné de Inmigrante de cada empleado;
- Lista de empleados con número de Cédula de identidad paraguaya o Carné de Inmigrante.

El trámite demora entre 1 y 2 días y los documentos deberán encontrarse previamente autenticados por Notario Público.

## **Ministerio de Justicia y Trabajo.**

Toda empresa que cuente con uno o más empleados, después de su inscripción en el Instituto de Previsión Social, deberá hacerlo también en el Ministerio de Justicia y Trabajo. El trámite se realiza en la Dirección del Trabajo. La solicitud de inscripción se realiza mediante llenado del Formulario correspondiente, firmado por todos los representantes legales autorizados. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio,
- Fotocopia del Registro Único de Contribuyente
- Fotocopia de la cédula de identidad paraguaya o carné de inmigrante de los empleados y de los representantes legales de la empresa,
- Lista de empleados con número de cédula de identidad de cada uno de ellos.
- Constancia de Inscripción de Aporte Obrero Patronal en IPS.

El trámite demora entre 1 a 2 días y los documentos a presentar deberán ser previamente autenticados por Notario Público.

# ***Principales incentivos para la inversión***

## **8. Aspectos Tributarios**

La Ley 125/91 junto con la Ley 2.421/04 de Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal” constituyen el marco legal impositivo del Paraguay.

En el año 2004 se creó el Impuesto a la Renta de Carácter Personal, sin embargo su vigencia fue suspendida hasta el 1 de agosto, fecha en que entró a regir con algunas modificaciones impuestas por el Congreso a la normativa original del 2004.

Igualmente se introdujeron ciertas modificaciones al Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios, las Rentas de las Actividades Agropecuarias, el Impuesto al Valor Agregado, el impuesto Selectivo al Consumo y se sustituyó el Tributo Único por el Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente.

En cuanto al Impuesto a los Actos y Documentos el mismo se encuentra actualmente derogado.

Seguidamente se exponen las características más relevantes de los principales impuestos que pueden afectar a las inversiones en el país.

### **Impuesto a los Ingresos.**

#### **a. Rentas de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios.**

##### ***Rentas Gravadas:***

El Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios grava, entre otros:

- Rentas de fuente paraguaya que provengan de la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios que no sean de carácter personal.

# **Principales incentivos para la inversión**

- Rentas provenientes de la compra-venta de inmuebles cuando la actividad se realice en forma habitual, salvo en el caso de sociedades comerciales quienes deberán computar la renta obtenida de la compraventa de inmuebles, sea ésta realizada o no en forma habitual.
- Rentas generadas por los bienes del activo, salvo las actividades que generan bienes relacionados con las actividades gravadas por el impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias, Rentas del Pequeño Contribuyente y Rentas del Servicio de Carácter Personal.
- Todas las rentas que obtengan las personas o sociedades, así como las entidades constituidas en el exterior o sus sucursales, agencias o establecimientos en el país, salvo las actividades que generan bienes relacionados con las actividades gravadas por el impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias, Rentas del Pequeño Contribuyente y Rentas del Servicio de Carácter Persona.
- Rentas provenientes de las actividades: extractivas, cunicultura, avicultura, apicultura, sericultura, floricultura y explotación forestal.
- Rentas obtenidas por los consignatarios de mercaderías.
- Rentas provenientes de las siguientes actividades:
  - Reparación de bienes en general.
  - Carpintería.
  - Transporte de bienes o de personas.
  - Seguros y reaseguros.
  - Intermediación financiera.
  - Estacionamiento de auto vehículos.
  - Vigilancia y similares.
  - Alquiler y exhibición de películas.
  - Locación de bienes y derechos.
  - Discotecas.
  - Hoteles, moteles y similares.

# ***Principales incentivos para la inversión***

- Cesión de uso de bienes incorporales, tales como marcas, patentes y privilegios.
- Arrendamiento de bienes inmuebles, siempre que el arrendador sea propietario de más de un inmueble.
- Agencias de viajes.
- Pompas fúnebres y actividades conexas.
- Lavado, limpieza y teñido de prendas en general.
- Publicidad.
- Construcción, refacción y demolición.
- Los dividendos y las utilidades que obtenga en carácter de accionistas o de socios de entidades que realicen actividades comprendidas en el Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios y Rentas de las Actividades Agropecuarias.

## ***Contribuyentes***

- Las empresas unipersonales, las sociedades con o sin personería jurídica, las asociaciones, las corporaciones y las demás entidades privadas de cualquier naturaleza.
- Las empresas públicas, entes autárquicos, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta.
- Las personas domiciliadas o entidades constituidas en el exterior y sus sucursales, agencias o establecimientos que realicen actividades gravadas en el país. Teniendo, la casa matriz, que tributar por las rentas netas que aquéllas le paguen o acreden.
- La casa matriz del exterior tributará por las rentas gravadas que obtenga en forma independiente.
- Las Cooperativas

# **Principales incentivos para la inversión**

## **Tasas**

- La tasa general del Impuesto será del 10% (diez por ciento), sobre las utilidades.
- Cuando las utilidades fueren distribuidas, se aplica adicionalmente la tasa del 5% (cinco por ciento), sobre los importes netos acreditados o pagados, a los dueños, socios o accionistas. El referido impuesto es con cargo a la entidad domiciliada en el país
- La casa matriz, sus socios o accionistas, domiciliados en el exterior deberán pagar el impuesto correspondiente a las utilidades o dividendos acreditadas por las sucursales, agencias o establecimientos situados en el país, aplicando la tasa del 15% (quince por ciento) sobre los importes netos acreditados, pagados o remesados, de ellos el que fuere anterior.
- Las personas domiciliadas o entidades constituidas en el exterior con o sin sucursal, agencia o establecimiento situados en el país determinarán el impuesto aplicando la suma de las tasas arriba mencionadas, sobre las rentas obtenidas, independientemente de las mencionadas agencias, sucursales o establecimientos.
- 

### **b. Rentas de las Actividades Agropecuarias.**

#### **Rentas Comprendidas.**

- Las rentas provenientes de la actividad agropecuaria realizada en el territorio nacional para obtener productos primarios, vegetales o animales, mediante la utilización del factor tierra, capital y trabajo, como:
  - Cría o engorde de ganado, vacuno, ovino y equino.
  - Producción de lanas, cuero, cerdas y embriones.
  - Producción agrícola, frutícola y hortícola.
  - Producción de leche.
  - La tenencia, la posesión, el usufructo, el arrendamiento o la propiedad de inmuebles rurales aún cuando en los mismos no se realice ningún tipo de actividad.

mayo 2013

# **Principales incentivos para la inversión**

## ***Rentas No Comprendidas***

El impuesto no comprende las rentas de las actividades que consisten en la manipulación, los procesos o tratamientos, cuando sean realizados por el propio productor para la conservación de los referidos bienes, como así tampoco las comprendidas en el Impuesto a la Renta de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios, Renta del Pequeño Contribuyente y Rentas del Servicio de Carácter Personal.

## ***Contribuyentes***

- Las personas físicas
- Las sociedades, asociaciones, corporaciones y demás entidades privadas de cualquier naturaleza.
- Las empresas públicas, entes autárquicos, entidades descentralizadas, y sociedades de economía mixta.
- Las personas o entidades domiciliadas o constituidas en el exterior y sus sucursales, agencias o establecimientos en el país.

## ***Clasificación de los contribuyentes Grandes y medianos inmuebles***

La clasificación se realiza dado que existen regulaciones específicas para cada tipo de contribuyente según el tamaño del inmueble en el que se realiza la actividad productiva; así como la tasa aplicable.

A tal efecto se considera la superficie agrológicamente útil del inmueble y la explotación racional del inmueble.

La clasificación es la siguiente:

Gran inmueble: es aquel donde la superficie agrológicamente útil es de 300 Hectáreas en la Región Oriental y de 1.500 Hectáreas para la Región Occidental.

Mediano Inmueble: es aquel donde la superficie agrológicamente útil es menor a 300 Hectáreas en la Región Oriental y menor a 1.500 Hectáreas para la Región Occidental.

# **Principales incentivos para la inversión**

## ***Tasa Impositiva. Grandes Inmuebles***

La tasa impositiva será el 10% (diez por ciento) sobre la renta neta determinada.

## ***Tasa impositiva. Medianos Inmuebles***

La tasa impositiva será del 2,5% (dos y medio por ciento) sobre la Renta Imponible.

## **c. Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal - IRP**

### ***Hecho Generador.***

Las rentas de fuente paraguaya que provengan de la realización de actividades que generen ingresos personales. Como ser:

El ejercicio de profesiones, oficios u ocupaciones o la prestación de servicios personales de cualquier clase, en forma independiente o en relación de dependencia, sea en instituciones públicas o privadas cualquiera sea la denominación del beneficio o remuneración.

50% (cincuenta por ciento) de los dividendos, utilidades y excedentes que se obtengan en carácter de accionistas o de socios de entidades que realicen actividades comprendidas en el Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios y Rentas de las Actividades Agropecuarias, distribuidos o acreditados, así como de aquellas que provengan de cooperativas.

Las ganancias de capital que provengan de la venta ocasional de inmuebles, cesión de derechos y la venta de títulos, acciones y cuotas de capital de sociedades.

Los intereses, comisiones o rendimientos de capitales y demás ingresos no sujetos al Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios, Rentas de las Actividades Agropecuarias y Renta del Pequeño Contribuyente.

Cualquier otro ingreso de fuente paraguaya, siempre que durante el ejercicio fiscal el total de ellos fuesen superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales (equivalente a US\$ 12.000 aproximadamente).

# **Principales incentivos para la inversión**

## **Tasas.**

Los contribuyentes deberán aplicar la tasa general del 10% (diez por ciento) sobre la Renta Neta Imponible cuando sus ingresos superen los 10 salarios mínimos mensuales o 120 salarios mínimos en el ejercicio fiscal y la del 8% (ocho por ciento) cuando sus ingresos fuesen inferiores a ellos.

## **Impuesto a la renta personal para los extranjeros**

Los extranjeros residentes en Paraguay estarán sujetos a dicho impuesto por los ingresos de fuente paraguaya. Aquellos extranjeros no residentes pero que obtengas rentas de fuente paraguaya, deberán tributar el IRP. La tasa aplicable es del 20% sobre el 50% de las referidas rentas (tasa efectiva del 10%).

## **Impuesto al Consumo.**

### **a. Impuesto al Valor Agregado**

#### ***Operaciones comprendidas:***

Enajenación:

La afectación al uso o consumo personal por parte del dueño, socios, directores y empleados de la empresa de los bienes de ésta.

- Las locaciones con opción de compra o que de algún modo prevean la transferencia del bien objeto de la locación.
- Las transferencias de empresas; cesión de cuotas parte y de acciones de sociedades con o sin personería jurídica si no se comunica a la Administración Tributaria;
- Las adjudicaciones al dueño, socios y accionistas, que se realicen por clausura, disolución total o parcial, liquidaciones definitivas.
- Los contratos de compromiso con transferencia de la posesión.
- Los bienes entregados en consignación.

mayo 2013

# ***Principales incentivos para la inversión***

## **Servicio:**

- Los préstamos y financiaciones.
- Los servicios de obras sin o con entrega de materiales.
- Los seguros.
- Las intermediaciones en general.
- La cesión del uso de bienes, tales como muebles, inmuebles o intangibles.
- El ejercicio de profesiones, artes u oficios.
- El transporte de bienes y personas.
- La utilización personal por parte del dueño, socios y directores de la empresa, de los servicios prestados por ésta.

## **Contribuyentes**

- Las personas físicas por el ejercicio efectivo de profesiones universitarias, independientemente de sus ingresos, y las demás personas físicas por la prestación de servicios personales en forma independiente cuando los ingresos brutos de estas últimas en el año civil anterior sean superiores a un salario mínimo mensual en promedio o cuando se emita una factura superior a los mismos. El salario mínimo mensual es aproximadamente US\$ 400.
- Las cooperativas
- Las empresas unipersonales domiciliadas en el país, cuando realicen actividades comerciales, industriales o de servicios.
- Las sociedades con o sin personería jurídica, las entidades privadas en general, así como las personas domiciliadas o entidades constituidas en el exterior o sus sucursales, agencias o establecimientos cuando realicen las actividades gravadas, incluyendo actividades de importación y exportación.
- Las entidades sin fines de lucro
- Los entes autárquicos, empresas públicas, entidades descentralizadas, y sociedades de economía mixta, que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios.

mayo 2013

# **Principales incentivos para la inversión**

## **Tasa – tasa general 10% - tasa diferenciada 5%**

- 5% (cinco por ciento) para contratos de cesión de uso de bienes y enajenación de bienes inmuebles.
- Hasta 5% (cinco por ciento) sobre la enajenación de los siguientes bienes de la canasta familiar: arroz, fideos, yerba mate, aceites comestibles, leche, huevos, carnes no cocinadas, harina y sal yodada.
- 5% (cinco por ciento) sobre los intereses, comisiones y recargos de los préstamos y financiaciones.
- 5% (cinco por ciento) para enajenación de productos farmacéuticos.
- 10% (diez por ciento) para todos los demás casos.

---

***[www.pwc.com/py](http://www.pwc.com/py)***